

SEÑOR:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
RADICADO # 11001-31-100-30-2020-0006-00
E.S.D.

Demandante: VIVIANA KATHERIN FERNANDEZ TORRES

Demandado: JOHN ALEJANDRO GANTIVA REINA

REF. SUSTENTACION RECURSO DE APELACION

Yo, MARCO JULIAN VEGA DIAZ, identificado con C.C. 79.575.547, expedida en Bogotá, D.C., domiciliado en esta ciudad, portador de la tarjeta profesional de abogado # 304690, expedida por el C.S. de la J., actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de referencia, esto es, VIVIANA KATHERIN FERNANDEZ TORRES, identificado con C.C. 1.013.628.566, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el presente escrito, y dentro de los términos legales, legitimado por ser el apoderado de la parte activa del proceso, con el siguiente memorial sustentó el recurso de apelación basándome en los testimonios de los diferentes testigos interrogados en la audiencia de conclusión, todos los testigos manifestaron que el señor JOHN ALEJANDRO GANTIVA REINA Y mi poderdante vivían peleando pero que vivían, es prueba suficiente de que la convivencia entre las partes fue ininterrumpida, por que además de que el señor **JOHN ALEJANDRO GANTIVA REINA** mantenía relaciones por fuera del hogar siempre permamentemente tenía convivencia con mi poderdante como dice la corte constitucional “ **UNIÓN MARITAL DE HECHO-Retrospectividad de los efectos civiles y patrimoniales reconocidos a partir de la sentencia C-075 de 2007 a las uniones entre parejas del mismo sexo. Intangibilidad frente a los vínculos extinguidos con antelación a la sentencia C-075 de 2007. Reiteración de la sentencia de 13 de diciembre de 2011. Las infidelidades pasajeras y los encuentros transitorios no desvirtúan la relación singular. Los distanciamientos físicos y el cambio de habitación común no afectan la convivencia. Aplicación de la jurisprudencia y la equidad para establecer el hito inicial y final del periodo de convivencia ante la falta de certeza sobre los días en concreto. Ausencia de prescripción extintiva de la acción. (SC128-2018; 12/02/2018)**”, además el señor **JOHN ALEJANDRO GANTIVA REINA** nunca en el interrogatorio tenía claras las fechas dando a entender que este se sustria de decir la verdad, el mismo en el interrogatorio de parte, nunca sostuvo que habían periodos en los cuales había estado sin mantener relación sentimental con mi poderdante; además si No se desconoce, la infidelidad generalmente conduce a la ruptura de la unión marital, pues constituye una afrenta a la lealtad y al respeto recíproco debido. Empero, pese a conocerse la falta, al pervivir la relación de pareja, se entiende que el agraviado la perdonó o toleró, sin afectar la comunidad de vida, pues como se indicó, con esa finalidad se requiere la separación física y definitiva, bastando para el efecto que “(...) uno de los compañeros, o ambos, decidan darla por terminada (...)”, como allí mismo se señaló.

Las partes aquí en proceso además de tener medidas de restricción seguían manteniendo convivencia, como lo relata el honorable abogado en la contestación de la demanda, donde siempre narra que a pesar de las peleas siempre se perdonaban y se daban nuevas oportunidades, situación que confirmaron todos los testigos interrogados de parte, ninguno manifestó que la pareja en mención se había separado, por el contrario siempre decían que convivían peleando.

También los efectos civiles de la unión marital de hecho no terminan con los distanciamientos físicos y el cambio de habitación común; esto no afecta la convivencia y más cuando no hay certeza sobre los días de inicio y terminación de la convivencia “ **UNIÓN MARITAL DE HECHO-Retrospectividad de los efectos civiles y patrimoniales reconocidos a partir de la sentencia C-075 de 2007 a las uniones entre parejas del mismo sexo. Intangibilidad frente a los vínculos extinguidos con antelación a la sentencia C-075 de 2007. Reiteración de la sentencia de 13 de diciembre de 2011. Las infidelidades pasajeras y los encuentros transitorios no desvirtúan la relación singular. Los distanciamientos físicos y el cambio de habitación común no afectan la convivencia. Aplicación de la jurisprudencia**

Vega Diaz

consulting lawyers

y la equidad para establecer el hito inicial y final del periodo de convivencia ante la falta de certeza sobre los días en concreto. Ausencia de prescripción extintiva de la acción. (SC128-2018; 12/02/2018)”;

Cuando se le pregunto al señor GUANTIVA que hasta cuando fue el ultimo año de convivencia con mi poderdante el manifestó que hasta el 2018, confirmando que la convivencia si existía en el mes de diciembre de 2018, esto confirma lo dicho por mi poderdante en el sentido de que ella a raíz de todos los problemas e infidelidades, manifestó la decisión definitiva de separarse el día 28 de enero de 2019; trasladándose a vivir al apartamento de su madre. Como lo dice la Corte constitucional “ **CONVIVENCIA**-Análisis en proceso para la declaratoria de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes del mismo sexo. Requisito de temporalidad por dos años para la configuración de la sociedad patrimonial. Reiteración de la sentencia de 28 de octubre de 2005. Los distanciamientos físicos deben demostrar la intención definitiva de separarse. Reiteración de la sentencia de 8 de septiembre de 2011. Apreciación del cambio de habitación común. Aplicación de la jurisprudencia y la equidad para establecer el hito inicial y final del periodo de convivencia ante la falta de certeza sobre los días en concreto. Reiteración de las sentencias de 12 de diciembre de 2011 y 26 de agosto de 2016. (SC128-2018; 12/02/2018)”

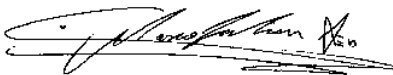
Con esta declaración el señor GUANTIVA confirma que no hubo cortes en la convivencia y se confirma también lo dicho por mi poderdante de acabar la relación y convivencia el día 28 de enero de 2019.

Y la demanda se radico en el mismo año de 2019, por lo que mi poderdante, no paso mas de un año y esta en todo su derecho exigir la existencia de la unión marital de hecho, su disolución y la liquidación de la sociedad patrimonial, formada por los aquí litigante.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la calle 66 No 13-41 correo electrónico marcojulian@vegadiazlaw.com

Atte.



Marco Julián Vega Díaz

C.C 79.575.547 Bta.

Tarjeta Profesional 304690 C.S.de la J.

Dirección: Calle 66 No. 13 41

Email: marcojulian@vegadiazlaw.com

Cel: 3202307148

RV: REF. D.H-TRASLADO RECURSO DE APELACIÓN SENTENCIA DENTRO DEL PROCESO DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE VIVIANA KATHERINE FERNANDEZ TORRES EN CONTRA DE JHON ALEJANDRO GANTIVA REINA 11001-31-100-30-2020-0006-00

Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 27/10/2021 17:09

Para: Laura Gisselle Torres Perez <ltorrespe@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**SECRETARÍA SALA DE FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**

Dirección: Av. Calle 24 # 53-28 Torre C Piso 3 Oficina 307

Correo: secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO IMPORTANTE: Se informa a los usuarios de la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, que para garantizar el derecho de acceso a la información, se ha habilitado un canal de atención virtual en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. , al cual podrá acceder escaneando el código QR del despacho que conoce su proceso y/o tutela.



Dr. Jaime Humberto Araque González
Dr. Carlos Alejo Barrera Arias



Dr. José Antonio Cruz Suárez
Dr. Iván Alfredo Fajardo Bernal



Dra. Nubia Ángela Burgos Díaz
Dra. Lucía Josefina Herrera López

De: Marco Julian Vega Diaz <marcojulian@vegadiazlaw.com>

Enviado: miércoles, 27 de octubre de 2021 4:42 p. m.

Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Leidy Milena Albarracin Cardenas <lalbarcc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; VIVIANAKFT@GMAIL.COM <VIVIANAKFT@GMAIL.COM>; gyg_abogados@yahoo.com <gyg_abogados@yahoo.com>; ALEJO.2006@HOTMAIL.COM <ALEJO.2006@HOTMAIL.COM>

Asunto: RE: REF. D.H-TRASLADO RECURSO DE APELACIÓN SENTENCIA DENTRO DEL PROCESO DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE VIVIANA KATHERINE FERNANDEZ TORRES EN CONTRA DE JHON ALEJANDRO GANTIVA REINA 11001-31-100-30-2020-0006-00

Srs. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
RADICADO # 11001-31-100-30-2020-0006-00

Envió sustentación de recurso en tiempo

Att:

Marco Julian Vega Diaz
Abogado



Vega Diaz Consultin Lawyers
Honrando La Toga
Tel: + 571 497.64.52
+ 571 249.69.53
Cel: + 573 20.230.71.48
e-mail: marcojulian@vegadiazlaw.com
www.vegadiazlaw.com
Calle 66 No. 13-41 Bogota (Colombia)

COMERCIAL – LABORAL – FAMILIA - CONTRATACIÓN ESTATAL - DERECHO CIVIL - PROPIEDAD INDUSTRIAL - CONTRATACIÓN INTERNACIONAL



Por favor no imprima este correo, a menos que sea absolutamente necesario; recuerde que debemos preservar el medio ambiente. CODEORNA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a quien esta dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, distribución, difusión o copia de este mensaje esta prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Muchas Gracias. This email message and information contained in or attached to this message may be privileged, confidential, and protected from disclosure and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are not the intended recipient any retransmission, dissemination, printing or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information is strictly prohibited. If you received this message in error, please immediately inform the sender by reply e-mail and delete the message and any attachments. Thank you.

De: Leidy Milena Albarracin Cardenas <lalbarr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 12:44 p. m.

Para: VIVIANAKFT@GMAIL.COM; MARCOJULIAN@VEGADIAZLAW.COM; ALEJO.2006@HOTMAIL.COM; gyg_abogados@yahoo.com

Asunto: RV: REF. D.H-TRASLADO RECURSO DE APELACIÓN SENTENCIA DENTRO DEL PROCESO DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE VIVIANA KATHERINE FERNANDEZ TORRES EN CONTRA DE JHON ALEJANDRO GANTIVA REINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,
SALA DE FAMILIA
Avenida Calle 24 No. 53-28, Torre C, Piso 3
Tel: 4233390 Ext. 8376 fax 8373
secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 20 de octubre de 2021

Oficio No. LM-1413

VIVIANA KATHERINE FERNÁNDEZ TORRES

DEMANDANTE

VIVIANAKFT@GMAIL.COM

MARCO JULIÁN VEGA DÍAZ

APODERADO DEMANDANTE

MARCOJULIAN@VEGADIAZLAW.COM

JHON ALEJANDRO GANTIVA REINA

DEMANDADO

ALEJO.2006@HOTMAIL.COM

JAIME GARCÍA SICACHA

APODERADO DEMANDADO

GYG_ABOGADOS@YAHOO.COM

Asunto: TRASLADO (Apelación Sentencia) No. 030-2020-00006-01

Le comunico que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de octubre del presente año, la Honorable Magistrada Doctora **LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ**, dentro del PROCESO DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO de **VIVIANA KATHERINE FERNANDEZ TORRES** en contra de **JHON ALEJANDRO GANTIVA REINA**, dispuso.

"SURTIR TRASLADO DEL RECURSO de apelación en el proceso de la referencia, en consecuencia, **proceda el apoderado de la parte demandada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado electrónico de esta providencia,** y a través del e - mail secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, a sustentar el recurso de apelación interpuesto, frente a la sentencia proferida el 7 de septiembre de 2021 en el JUZGADO TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C., en el asunto de la referencia, so pena de declararse desierto dicho recurso. Con el fin de garantizar plenamente la contradicción, por secretaría notifíquese esta decisión a las partes, a sus apoderados judiciales y demás intervinientes a través del estado electrónico <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-defamilia-del-tribunal-superior-de-bogota/100>."

Para tal efecto se adjunta la providencia que consta en 1 folio y el link donde pueden consultar los estados

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-de-familia-del-tribunal-superior-de-bogota/125>

2021 - Rama Judicial

Señor usuario, toda solicitud, recurso y/o trámite que requiera adelantar respecto a los procesos que cursan en esta Sala de Familia, deberá enviarlo al correo institucional

secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se informa que los asuntos señalados como reserva se enviarán al correo electrónico de los apoderados.

www.ramajudicial.gov.co

Para efectos informativos, recordamos el micrositio que tiene habilitada la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en la pagina web de la Rama Judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-de-familia-del-tribunal-superior-de-bogota>, en donde podrá acceder fácilmente a los ESTADOS, TRASLADOS y AVISOS publicados por la Secretaría de esta Sala.

LEIDY MILENA ALBARRACÍN
OFICIAL MAYOR
SECRETARIA DE FAMILIA- TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ

AVISO IMPORTANTE: Se informa a los usuarios de la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, que para garantizar el derecho de acceso a la información, se ha habilitado un canal de atención virtual en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. , al cual podrá acceder escaneando el código QR del despacho que conoce su proceso y/o tutela.



Dr. Jaime Humberto Araque González
Dr. Carlos Alejo Barrera Arias



Dr. José Antonio Cruz Suárez
Dr. Iván Alfredo Fajardo Bernal



Dra. Nubia Ángela Burgos Díaz
Dra. Lucía Josefina Herrera López

De: Leidy Milena Albarracin Cardenas

Enviado: miércoles, 29 de septiembre de 2021 12:21

Para: VIVIANAKFT@GMAIL.COM <VIVIANAKFT@GMAIL.COM>; MARCOJULIAN@VEGADIAZLAW.COM
<MARCOJULIAN@VEGADIAZLAW.COM>; ALEJO.2006@HOTMAIL.COM <ALEJO.2006@HOTMAIL.COM>;

gyg_abogados@yahoo.com <gyg_abogados@yahoo.com>

Asunto: REF. D.H-ADMITE A TRÁMITE RECURSO DE APELACIÓN SENTENCIA DENTRO DEL PROCESO DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE VIVIANA KATHERINE FERNANDEZ TORRES EN CONTRA DE JHON ALEJANDRO GANTIVA REINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,
SALA DE FAMILIA
Avenida Calle 24 No. 53-28, Torre C, Piso 3
Tel: 4233390 Ext. 8376 fax 8373
secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2021
Oficio No. LM-1122

VIVIANA KATHERINE FERNÁNDEZ TORRES
DEMANDANTE
VIVIANAKFT@GMAIL.COM

MARCO JULIÁN VEGA DÍAZ
APODERADO DEMANDANTE
MARCOJULIAN@VEGADIAZLAW.COM

JHON ALEJANDRO GANTIVA REINA
DEMANDADO
ALEJO.2006@HOTMAIL.COM

JAIME GARCÍA SICACHA
APODERADO DEMANDADO
GYG_ABOGADOS@YAHOO.COM

Asunto: Admite a trámite (Apelación Sentencia) No. 030-2020-00006-01

Le comunico que mediante providencia de fecha veintiocho (28) de septiembre del presente año, la Honorable Magistrada Doctora **LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ**, dentro del PROCESO DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO de **VIVIANA KATHERINE FERNANDEZ TORRES** en contra de **JHON ALEJANDRO GANTIVA REINA**, dispuso.

"**ADMÍTESE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra de la sentencia proferida el 7 de septiembre de 2021 en el JUZGADO TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C., en el asunto de la referencia.

Con el fin de garantizar plenamente la contradicción, por Secretaría notifíquese esta decisión a las partes, y a sus apoderados judiciales a través del estado electrónico¹, informándoles sobre el link de consulta y dejando las constancias del caso."

Para tal efecto se adjunta la providencia que consta en 1 folio y el link donde pueden consultar los estados

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-de-familia-del-tribunal-superior-de-bogota/125>

[2021 - Rama Judicial](#)

Señor usuario, toda solicitud, recurso y/o trámite que requiera adelantar respecto a los procesos que cursan en esta Sala de Familia, deberá enviarlo al correo institucional

secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se informa que los asuntos señalados como reserva se

www.ramajudicial.gov.co

NOTA IMPORTANTE: No enviar ningún tipo de solicitud, memorial y/o cualquier otra actuación judicial a esta dirección electrónica, pues NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI TRAMITADA.

Correo autorizado para la recepción de solicitudes, memoriales y /o cualquier otra actuación:
secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

-

-

Atentamente,

LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA
SECRETARIO

LM

Para efectos informativos, recordamos el micrositio que tiene habilitada la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en la pagina web de la Rama Judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-de-familia-del-tribunal-superior-de-bogota>, en donde podrá acceder fácilmente a los ESTADOS, TRASLADOS y AVISOS publicados por la Secretaría de esta Sala.

LEIDY MILENA ALBARRACÍN
OFICIAL MAYOR
SECRETARIA DE FAMILIA- TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ